

CÁMARA DE REPRESENTANTES
XLVIIa. Legislatura

DIVISIÓN PROCESADORA DE DOCUMENTOS

Nº 1891 de 2013

Carpeta Nº 2570 de 2013 | Comisión de Hacienda

MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS, ASOCIACIONES CIVILES SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES DEPORTIVAS

Extensión de los regímenes de facilidades dispuestos por las Leyes Nos. 17.963 y 18.607

Versión taquigráfica de la reunión realizada
el día 16 de octubre de 2013

(Sin corregir)

Preside: Señor Representante Gustavo Bernini.

Miembros: Señores Representantes Andrés Abt, Alfredo Asti, Jorge Gandini, Gonzalo Mujica, Susana Pereyra, Pablo Pérez González, Iván Posada, Alejandro Sánchez, Richard Sander y Estacio Sena.

Delegados de Sector: Señores Representantes Pablo D. Abdala y Martha Montaner.

Invitados: Por el Banco de Previsión Social, maestro Ernesto Murro, Presidente; doctora María del Rosario Oiz, Vicepresidenta; señor Heber Galli, e ingeniero Hugo Odizzio, Directores; señor Walter Ariel Ferrari, Director Representante del Sector Trabajadores y contadora María Elvira Domínguez, Directora Representante del Sector Empresarial,

═════II═════

SEÑOR PRESIDENTE (Bernini).- Habiendo número, está abierta la reunión.

Agradecemos la presencia de la delegación del Directorio del Banco de Previsión Social, particularmente por la prontitud con que ha acudido al Parlamento una vez que fue convocada.

Damos la bienvenida al Presidente del Directorio, maestro Ernesto Murro, a la Vicepresidenta, doctora María del Rosario Oiz, a la Directora contadora María Elvira Domínguez, y a los Directores, ingeniero Hugo Enrique Odizzio y los señores Heber Artemis Galli y Walter Ariel Ferrari.

Hoy la Comisión tiene su horario acotado porque a la hora 11 ha sido convocada una sesión de Cámara a fin de considerar la Rendición de Cuentas, ya que estamos en su última etapa. Para nosotros es muy importante el aporte que nos puedan hacer para la consideración del proyecto de ley relativo a micro y pequeñas empresas, asociaciones civiles sin fines de lucro e instituciones deportivas, que implica la extensión de los plazos para el refinanciamiento y la posibilidad de llegar a convenios y acuerdos. Este es un proyecto extremadamente importante y, aunque es opinable, tenemos determinadas limitantes temporales según las inhibiciones que nos marca la Constitución de la República para el último año antes de las elecciones en cuanto a aprobar proyectos que tengan que ver con modificaciones a las leyes de seguridad social. Independientemente de las bibliotecas que puedan estar confrontadas en este tema, tenemos voluntad política para avanzar y, por lo tanto, es muy importante vuestra presencia en el día de hoy.

SEÑOR MURRO.- Buenos días a todos ustedes y al personal del Palacio Legislativo.

Muchas gracias por la invitación para considerar este proyecto de ley. Queremos destacar la muy buena disposición del Directorio que, inmediatamente, aceptó esta convocatoria que se nos realizó en el día de ayer. Solamente por otros compromisos no nos puede acompañar el Director Sixto Amaro, representante de los jubilados y pensionistas, pero el resto del Directorio está presente. A nuestro juicio, este proyecto de ley es muy importante y necesario y por eso quisimos participar de esta sesión de la Comisión de Hacienda.

Permítasenos un saludo muy especial al señor Diputado Estacio Sena. Hoy, felizmente, lo saludamos como Diputado pero normalmente lo hacemos como Presidente de la Asociación de Jubilados de Castillos y Directivo de la Asociación Nacional de Jubilados y Pensionistas. Un abrazo, Estacio; es un gusto estar compartiendo esta jornada.

El Directorio del BPS, unánimemente, el 14 de noviembre del año 2012, aprobó la resolución 38- 18/2012, promoviendo un anteproyecto de ley que, como lo señala la exposición de motivos del Poder Ejecutivo, sirve de base para esta iniciativa que está a consideración de la Comisión. Queremos destacar que al igual que sucedió en el año 2006, el Directorio del Banco de Previsión Social -felizmente con su plural integración- promovió un anteproyecto de ley que al final se consagró en la Ley Nº 17.963, posteriormente ampliada por la Ley Nº 18. 607, vinculada con los clubes e instituciones deportivas. En estos años esa ley ha tenido un desarrollo muy importante y beneficioso, conjuntamente con otras políticas que se han venido desarrollando en la sociedad uruguaya promovidas por el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo y con medidas que se han tomado por parte del Directorio del BPS, en su inmensa mayoría en acuerdo con Cámaras y asociaciones empresariales, con sindicatos de trabajadores y otros sectores de la sociedad, conformando lo que tratamos de definir como el cambio de la cultura de la evasión a la cultura de la inclusión e integración social. Creemos que este es un producto

nacional, colectivo, del país y de la sociedad uruguaya, más allá de las medidas normativas y de administración que se han tomado en estos últimos años. Como producto de todos estos cambios, felizmente, Uruguay asiste a un récord histórico de empresas registradas y cotizantes al BPS. Hoy estamos en el orden de las 260.000, por lo que han aumentado en unas 60.000, y tenemos cerca de 1:480.000 puestos cotizantes, lo que significa un aumento de 500.000. Esto se ha logrado en los últimos años como parte de un conjunto de medidas, entre las cuales se encuentran estas que específicamente hoy estamos analizando.

A vía de ejemplo, y tomando el período 2006- 2010 -sin perjuicio de que estos números que vamos a indicar han aumentado en los últimos años en menor medida-, durante los primeros años de aplicación de la Ley Nº 17.963, la posibilidad de inclusión y de regularización, hasta diciembre de 2010, benefició a 51.521 empresas. En total, por distintos convenios suscritos al amparo de estas normas y de otras concordantes, se convino por $7.884:078.924, es decir, casi US$ 400:000.000. De esa cifra, casi el 60% ya está cobrado, algo que indica un aspecto muy importante en cuanto al nivel de ejecución de los convenios.

Como señalábamos, esto benefició a más de 51.000 empresas y también a trescientas cincuenta y siete mil trescientas veinticinco personas hasta diciembre de 2010, aunque hoy son muchas más. Se trata de personas que, gracias a los convenios que realizaron esas empresas, pudieron recuperar total o parcialmente sus derechos a la seguridad social, tanto para ellos como para sus familiares; estamos hablando de los beneficiarios directos. También hay que agregar los casos en que las familias acceden a los seguros de salud a partir de estos procesos.

Reitero que estos son datos a diciembre de 2010. Tomamos esa fecha porque la entendemos razonable para evaluar la norma, si bien la ley se siguió aplicando por las situaciones de deudas anteriores a 2006. Ahora, en este proyecto de ley que en general compartimos, se pretende ampliar el beneficio hasta el 31 de julio.

Otra forma de medir este proceso es teniendo en cuenta la situación actual de los adeudos de avalúos ya notificados por el BPS, los convenios caducos y las declaraciones de no pago impagas posteriores a la vigencia de las leyes anteriores. ¿Cuál es la situación de endeudamiento que tenemos que este proyecto de ley busca amparar? La buena noticia refiere a la notoria disminución y mejora con respecto a la situación previa a 2006, cuando promovíamos la Ley Nº 17.963 -que finalmente fuera aprobada y cuyos efectos hoy queremos prorrogar- y la Ley Nº 18.607, referida a clubes e instituciones deportivas.

Entonces, el total de adeudos por avalúos notificados, convenios caducos y declaraciones de no pago impagas, posteriores a abril de 2006 y hasta enero de 2013, es de 21.224 empresas, con un importe adeudado del orden de los $2.000:000.000. Se trata de unas 16.700 empresas de industria y comercio, 2.000 rurales, 1.500 de la construcción y unas 1.000 de trabajo doméstico. Si tenemos en cuenta los distintos orígenes de esas deudas, 7.800 empresas son por avalúos, 4.900 por convenios y 9.800 por declaraciones de no pago.

Con relación al proyecto de ley que ustedes tienen a consideración, reiteramos que, sustantivamente, recoge las aspiraciones que el Directorio planteara en su Resolución Nº 3818, del 14 de noviembre de 2012. Si los señores Diputados lo entienden conveniente, podemos dejar una copia.

Nosotros entendemos que la creciente cultura de la inclusión, de la formalidad y de la integración social que felizmente se viene desarrollando en el país como resultado de

distintos esfuerzos colectivos e institucionales, está haciendo que diferentes sectores se orienten hacia la formalidad y la regularización. Este cambio de cultura hizo que mucha gente que antes no estaba acostumbrada a cumplir sus obligaciones con la seguridad social, hoy cambiara ese concepto en beneficio del conjunto de la sociedad, del acceso a los derechos, de la sana competencia entre las distintas instituciones. Cada vez más estamos avanzando hacia la cultura de la integración social y de la formalidad. En tal sentido, creemos que la mejora en la formalización y en la recaudación del organismo -además de las posibilidades de acceso a los derechos con el cumplimiento de las obligaciones- genera mejores expectativas en la población. Somos partidarios de que si hay efectivas posibilidades razonables de acceso a los derechos, hay una mayor sensibilidad al cumplimiento de las obligaciones. En ese sentido y respecto a las empresas que hayan tenido buena conducta tributaria en los doce meses comprendidos en el año anterior, la Ley Nº 17.963 faculta al Poder Ejecutivo a que cada año, en ocasión de volcar los aportes patronales jubilatorios correspondientes a diciembre, se les otorgue una bonificación del 10%. Con la implementación de este incentivo a partir de 2006 y de acuerdo a lo que se tiene previsto para diciembre de 2013, se ha más que duplicado -reitero, más que duplicado- la cantidad de empresas buenas pagadoras que lo reciben. Estamos hablando de que el espectro supera las ciento cincuenta mil empresas candidatas a ser bonificadas en el próximo mes de diciembre, cuando en el primer año que se aplicó, en 2006, fueron setenta mil.

Esta bonificación del 10% prácticamente es del 15%, porque en diciembre se paga el aguinaldo. Esta bonificación, inteligentemente establecida en la Ley Nº 17.963, hace que las empresas cuiden su buena conducta tributaria a fin de recibir el beneficio en el pago de sus aportes en enero.

Este proceso dialéctico, dinámico, hace que tengamos que pensar en nuevos sectores. Como decíamos, este cambio de cultura hace que, por ejemplo, instituciones civiles sin fines de lucro, organizaciones sociales, comisiones barriales, vecinales o de fomento que antes no tenían la preocupación por la formalidad, hoy la estén adquiriendo progresivamente y tengamos que encontrar soluciones para ese proceso de regularización. Lo mismo ocurre en otros sectores como el deporte. Cuando se aprobó la ley en 2006, los trabajadores del deporte estaban incluidos jurídicamente en la Ley de Actividades Lícitas Remuneradas de 1954, pero en los hechos, la inclusión, para la gran mayoría de ellos era dificultosa. Entonces, progresivamente, con distinta medidas, ya sean de resorte parlamentario, como la Ley Nº 18.607, del Poder Ejecutivo o del propio Directorio del BPS, se ha ido facilitando la integración de nuevos sectores, como por ejemplo, el fútbol, el básquetbol, el ciclismo y, más recientemente, el turf. En ese marco es que hoy se han intrumentado algunos mecanismos para sectores que históricamente no estaban acostumbrados al proceso de regulación, de manera que puedan cumplir en mejores condiciones sus obligaciones, en particular los trabajadores y sus familias, porque ese es, fundamentalmente, el objetivo principal de un régimen de seguridad social: que sea sostenible y sustentable.

Lo mismo sucede con los sectores monotributistas. El monotributo existe desde 2001, pero su desarrollo se ha producido a partir de las modificaciones introducidas en la reforma tributaria de 2007. En el período comprendido entre 2001 y 2007 teníamos registrados tres mil quinientos monotributistas, pero desde 2007 a la fecha hemos pasado a casi treinta mil. Esos sectores se han incorporado al sistema a partir de 2007, con posterioridad a la Ley Nº 17.963, de 2006. Pero el problema que nos presentan estos sectores que se han ido incorporando a partir de 2007, 2008 y 2009 -cuando se aprobaron normas y decretos permitiendo la inclusión al sistema del monotributo- es que cuando quieren reconocer años hacia atrás se encuentran con el alto costo que implica

-tendrían que aportar por ejemplo, como empresas unipersonales- porque se les cuadruplicaría. En ese sentido, la propuesta del Directorio, acotada a la del Poder Ejecutivo que consiste en reconocerles a los monotributistas comprendidos en el período reciente de inclusión, los años de trabajo a fin de que puedan acceder a una jubilación habiendo aportado razonablemente por esos períodos, es un avance.

Además, los cambios que se han producido en estos tiempos nos llevan a pensar que esta extensión hasta el 31 de julio de 2013 -como está planteada en ambas leyes- sin duda significará una mejora en la accesibilidad y en el cumplimiento de las obligaciones. Recordemos que sustantivamente el mayor problema se presenta cuando hay que pagar los aportes personales. Lo máximo que podemos hacer frente a una empresa con endeudamiento que incluya deuda por aportes personales posteriores a 2006, es permitirles el pago al contado o mediante cheques diferidos. Pero esto, para muchas empresas, en particular las micro, pequeñas y medianas, y específicamente las que se han ido incorporando recientemente -en los últimos cuatro o cinco años- a este proceso creciente de regularización, inclusión y formalización implica fuertes dificultades. Es por eso, entonces, la propuesta de extender ambas leyes hasta períodos recientes, porque permitirá que nuevas empresas -fundamentalmente, también los trabajadores de esas empresas tanto dependientes como no dependientes- puedan acceder a los derechos -así como sus familias- a la seguridad social.

Era lo que quería manifestar y, como no podía ser de otra manera, estamos a las órdenes de la Comisión para ampliar, tanto en lo personal como por parte de los demás directores integrantes del organismo, los aspectos que deseen considerar.

SEÑOR ODIZZIO.- En primer lugar, agradezco a la Comisión por habernos recibido.

Voy a hacer un enfoque personal respecto al proyecto que recibimos en el día de ayer. Previamente, quisiera expresar que mi cargo presupuestal en el BPS corresponde al de Gerente de la Asesoría Tributaria y Recaudación y lo ejercí durante unos cuantos años; el aspecto tributario me resulta muy interesante, pero también reconozco que es delicado. Hay que tener en cuenta que las leyes de facilidades también pueden verse con la sana preocupación de una señal inconveniente para aquellos contribuyentes que cumplen puntualmente con sus obligaciones.

El resumen que ha hecho el Presidente del Directorio, acerca de los cambios que se han ido dando en relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias que administra el BPS, nos obliga a analizar este proyecto bajo este enfoque de cambio cultural, y si bien a veces nos parece que las señales son claras, las empresas no las perciben con la claridad que tratamos de trasmitir.

Este proyecto contribuye a que a aquellas empresas que por algún motivo ajeno a su voluntad no pudieron cumplir puntualmente con sus obligaciones, se les da la posibilidad de ir incorporándose a este cambio cultural de cumplimiento que felizmente se ha venido instalando en los contribuyentes obligados por los tributos que recauda el BPS. Según las cifras que recién manejaba el Presidente, se ve cómo ha habido una evolución en el número de empresas cotizantes y también en la cantidad de puestos cotizantes.

En ese sentido, en el incumplimiento actual de una empresa se aprecia un efecto asociado, que no existía hace dos décadas, por cuanto hoy si una empresa retiene un aporte personal y no lo vierte al Banco de Previsión Social, parte de ese aporte no está llegando a la cuenta del trabajador, si está afiliado a una AFAP por obligación o si optó por afiliarse a una AFAP. Ese dinero, entre otras cosas, es parte de una herencia que podría dejar un trabajador si falleciera; es decir, se trata de una apropiación indebida, y

hoy está tangibilizada con mayor claridad, porque antes era el Banco de Previsión Social el que no recibía el aporte y se computaba los servicios, pero ahora hay un daño directo.

Entonces, como muy bien decía recién el Presidente del Banco de Previsión Social, el pago contado de los aportes personales constituye una barrera de entrada muy fuerte para que las empresas regularicen su situación ante el Banco de Previsión Social porque, grosso modo, es el 50% del endeudamiento.

Este proyecto tiene esa doble importancia, en tanto permite, por un lado, que llegue el dinero que el empleador retuvo a sus trabajadores y, por otro, dar instrumentos para que las empresas acompañen el cambio cultural en cuanto al pago de los tributos.

El texto que recibimos ayer señala que se recoge mayormente la iniciativa enviada por el Banco de Previsión Social en el proyecto remitido al Parlamento.

Quiero centrarme nada más que en una diferencia, por cuanto en el artículo 1º del proyecto que se analizó en el Directorio refinancia aportes de contribuyentes al Banco de Previsión Social y, en el 2º, se establecen mayorías especiales del Directorio para extender los plazos de cancelación, lo que es usual en las leyes de refinanciación, porque lo que se puede tener en consideración es la capacidad contributiva del contribuyente para saber si puede saldar en la cantidad de cuotas básicamente previstas en la norma. Si esas cuotas no fueran suficientes por su capacidad de pago, entonces podría llegar a extenderse. Ese era el contenido del mensaje original.

Ahora llega un texto -por eso traje el que aprobó el Directorio para que se pudiera comparar con el que recibió el Parlamento- en cuyo artículo 1º se establece un conjunto de empresas -que serían las alcanzadas por la norma en términos generales- y las circunscribe a asociaciones sin fines de lucro y a micro y pequeñas empresas. A mi entender, esto definiría la inconstitucionalidad de este texto, porque la igualdad de los contribuyentes ante la ley no permitiría hacer esta distinción, y hay fallos de la Suprema Corte de Justicia que establecen que en tanto la segmentación estuviera fundamentada por algún atributo claro y justificado, podría prosperar, pero en este caso no es así. Por ejemplo, una mutualista como el Casmu es una asociación sin fines de lucro, ANDA es otra asociación sin fines de lucro y, quizá, el objetivo de este texto sean las ONG o asociaciones que señaló el Presidente que tienen escasísima capacidad de pago y hoy tienen deudas con el BPS que no pueden enfrentar.

Por otro lado, cuando el texto que se nos remite refiere a micro y pequeñas empresas, conviene aclarar que en Uruguay no existe una definición jurídica, taxativa, que nos permita establecer qué es una micro o una mediana empresa. Creo que el artículo 2º, que reserva al Directorio del Banco de Previsión Social, por mayorías especiales, la posibilidad de extender estas facilidades a otras empresas, contiene un enfoque que no fue el que inicialmente consideró el Directorio. El grueso de las empresas alcanzadas -hablamos de cifras de recaudación, en una estimación personal, por unos US$ 200:000.000- no están contempladas en el artículo 1º, sino en el 2º.

Entonces, no me imagino en qué podríamos basar nuestros fundamentos para conceder, o negar, esas facilidades conforme al artículo 2º; y, si se negaran, probablemente, tendríamos que enfrentar alguna acción legal, que hoy no puedo vislumbrar.

Por el tiempo que dispusimos, no tengo un informe jurídico para entregar a la Comisión que establezca este enfoque jurídico y constitucional del proyecto, pero quizás habría que contemplarlo para que los aspectos del proyecto que eventualmente se apruebe sean aplicables. Además, si bien en el Directorio se trabaja con mucho profesionalismo, no sé si sería conveniente que a la sociedad llegara un mensaje como el

previsto en el artículo 2º de que se pueda definir quién conviene o no, sobre todo, en un año electoral.

Era cuanto quería decir, por ahora.

SEÑORA DOMÍNGUEZ.- Una ley sobre facilidades no solo es necesaria, sino largamente esperada por el sector empresarial. Digo esto porque desde 2009, una vez que se salió de los impactos negativos de la crisis internacional, muchas empresas, sobre todo vinculadas al sector exportador, y pequeñas y medianas empresas que estaban integrando su cadena de valor, fueron impactadas por la imposibilidad de cobrar cartas de crédito, lo que determinó que en algunos casos no pudieran cumplir con sus obligaciones.

El señor Presidente Murro ya explicó qué dificultad tiene una empresa cuando pretende regularizar su situación de pago por endeudamiento, ya que los aportes personales hay que pagarlos estrictamente al contado. El Banco de Previsión Social, en un esfuerzo por facilitar este pago, llega a conceder la posibilidad de pagar hasta con seis cheques diferidos. Sin embargo, quien haya tenido que enfrentar una situación que se extendió por cuatro o cinco meses, debe cumplir con sus obligaciones corrientes y además pagar estos aportes personales, probablemente le queden huecos de pago que, además, como se deben documentar para regularizar los corrientes en declaración jurada de no pago, más tarde o temprano terminan con denuncia penal por apropiación indebida. Como también dijo muy bien el Director Odizzio, estas son barreras para regularizar.

Entonces, muchas empresas están esperando una ley sobre facilidades para regularizar su situación que, a diferencia de lo que establece la Ley Nº 17.963 -de la que reconocimos todas las consecuencias positivas que tuvo en materia de seguridad social, no solo para las empresas que pudieron regularizar, sino fundamentalmente porque algunos trabajadores recuperaron derechos y reconstruyeron su historia laboral-, el sacrificio para el erario es mucho menor, porque desde 2006 hasta la fecha los recargos disminuyeron y porque cuando en esa ley sustituimos las multas y recargos por la rentabilidad máxima de las AFAP tenemos que, en este último período, la rentabilidad máxima ha sido mayor que entre el 2000 y el 2006.

Por lo tanto, una deuda que hoy podría estar en $ 110.000, cuando se apliquen los nuevos criterios establecidos en este proyecto, en el mejor de los casos, podrá bajar a $ 100.000, pero no prácticamente a la mitad, como en el caso anterior. Se trata de un proyecto de ley por el cual se va a estar brindando a los empresarios el plazo para poder financiar sus adeudos: 36 cuotas para los aportes personales y 72 para los aportes patronales. Eso es lo que están anhelando los empresarios en este momento.

Ahora bien: no voy a explicar nuevamente lo que muy bien dijo el director Odizzio con respecto a los artículos 1 y 2 del proyecto que tenemos a consideración, que difiere sustancialmente de la propuesta que se aprobó en el Directorio, pensada para todos los contribuyentes. Acá nosotros establecemos mayorías especiales para que medianas y grandes empresas, que no sabemos cómo categorizar, puedan acceder a una ley que lo único que le va a otorgar es plazo.

Con respecto al artículo 3 de la propuesta actual, que tiene que ver con los monotributistas, no vamos a hacer comentarios, porque es un tema ya laudado a nivel de Directorio. Vamos a referirnos al artículo 4 del proyecto propuesto, que en ocasión de aprobarse el anteproyecto en el Directorio la representación empresarial no lo aprobó y tiene que ver con el instituto de la prescripción.

En el artículo 4 de este proyecto de ley se está cambiando el criterio de la prescripción establecido en el Código Tributario, consagrando un criterio que armoniza con el que está aplicando el Banco de Previsión Social, pero es contrario y, hasta ahora,

ilegal -desde el punto de vista del empresariado- de acuerdo con los fallos del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Con esto queremos decir que se está pretendiendo establecer en una ley un criterio con respecto a la aplicabilidad del artículo 38 del Código Tributario, pero solamente con referencia al trabajador no dependiente, al empresario, a aquel que de pronto en algunas de las crisis que tuvo nuestro país -en el año 1982 o en 2000- 2002- le quedó una deuda declarada en el Banco de Previsión Social. Entonces, si durante diez años el Banco no inició ninguna acción, obviamente, cuando esa persona venga a jubilarse puede ampararse en el instituto de la prescripción. Lo que nosotros estamos planteando en ese artículo es el empresario no pueda aplicar la prescripción y no pueda reconocer esos años para su futura jubilación. Esto estaría ocultando, tal vez, alguna inoperancia del organismo. Reitero, los fallos del Tribunal de lo Contencioso Administrativo son contrarios a la posición que sistemáticamente está aplicando el Banco de Previsión Social.

Por lo tanto, nosotros estaríamos planteando la necesidad de excluir este artículo 4 del proyecto de ley, en la redacción dada que, además, no tiene absolutamente nada que ver con el título de la ley que es: Ley de Inclusión y Facilidades para el Pago de Adeudos.

Por otro lado, en el proyecto de ley hay un artículo 5 que también rechazamos de plano. En el proyecto original este artículo estaba considerado solamente para zona balnearia o, para lo que comúnmente llamamos "comercio golondrina". Inclusive, este artículo había sido acordado con los empresarios de toda la zona este y considera la posibilidad de realizar clausuras en tiempos muy breves. No sabemos por qué; no hay ninguna explicación que justifique por qué se necesita un instrumento de estas características en forma general para todas las empresas, en particular, teniendo en cuenta todo lo que se ha estado explicando sobre el cambio en la cultura empresarial. Me refiero a que hemos pasado de una cultura de evasión a una de formalización.

¿Qué es lo que se está solicitando allí? Que la sola presunción de defraudación permita realizar clausuras en el plazo de tres días. Un funcionario inspector, al que le vamos a estar dando potestades policíacas, va a clausurar una empresa solamente por la presunción de defraudación, cuando todos sabemos que en materia de seguridad social uno de los principios fundamentales es el de la verdad material. Entonces, estaríamos condenando ante la sospecha, sin necesidad de prueba. Tal vez, esta sea una medida defensiva del organismo ante la cantidad de juicios que se pierden en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, por configurar mal la prueba.

Consideramos que esta disposición nos agravia. Como empresarios sentimos que es contraria, inclusive, a todo lo que se ha estado diciendo sobre cuál es nuestra actitud frente a las obligaciones ante los organismos recaudadores. Inclusive, sería un arma que habilitaría la arbitrariedad por parte de algunos funcionarios. Acá se establece que en tres días se pasaría al Juez una presunción de defraudación. Si el Juez no se expide en dicho plazo, se estaría en condiciones de hacer la clausura, pero si con posterioridad entendiese que no corresponde, se levantaría la sanción. Yo pregunto si eso soluciona el daño que se le puede ocasionar a una empresa, en términos de desprestigio y económicos. Para ello, basta imaginar que estamos aquí sentados y tiran un misil que cae en el medio de la sala. Entonces, morimos o quedamos mutilados unos cuantos y después nos dicen: lo lamento. Creo que este artículo tampoco debería estar formando parte de una ley de facilidades.

Por lo tanto, nosotros querríamos que los artículos 4 y 5 desaparecieran de este proyecto de ley.

En cuanto al artículo 6, aunque no se ha dicho claramente, podemos señalar que probablemente sea la intención de esta norma vestir una ley de facilidades para el deporte. Esto nos parece bien. Creemos que en este tránsito que hay hacia la formalidad de algunos colectivos que han estado por fuera -y en los que se ha hecho un esfuerzo muy grande desde la Presidencia y algunos directores que trabajaron específicamente con algunos sectores del deporte para formalizar- se aspira a darle una segunda oportunidad. De todos modos, el sector empresarial común y corriente, como industria y comercio, construcción, rural y doméstico necesita una ley de facilidades verdadera y no que en el marco de una ley de esta naturaleza se introduzcan artículos que nada tienen que ver con las facilidades.

Por otra parte, también quiero dejar en claro que nosotros en su momento pretendimos que hubiera una ley especial para los pequeños productores rurales familiares. Hay un colectivo de aproximadamente 2.000 pequeños productores que no fueron considerados y nos hubiera gustado que tuviesen esa mayoría especial, que era la que estaba prevista en el artículo 2 del anteproyecto original. Allí se establecía que en casos especiales podríamos otorgar mayores plazos.

También nos hubiera gustado contar acá con esa herramienta del artículo 2 original, para lo que nosotros llamamos "deudas del hogar". Como consecuencia de la Ley de Servicio Doméstico -que es una ley buena y positiva en el sentido de que es bueno que todos los trabajadores tengamos los mismos derechos- están apareciendo denuncias contra hogares que, de pronto, no tienen capacidad de pago y que tienen deudas enormes. También para eso nosotros creemos que 36 y 72 cuotas pueden ser insuficientes y a lo mejor deberíamos tener esa herramienta contenida en el artículo 2 del anteproyecto para otorgarles plazo de hasta 120 cuotas, como tiene el deporte.

Reitero: en aras de fomentar la regularización, la inclusión de los trabajadores en la seguridad social nosotros modificaríamos los artículos 1 y 2, tomando el artículo 1 y 2 de nuestro anteproyecto y eliminaríamos -en la redacción actual que tiene el proyecto- los artículos 4 y 5.

SEÑOR FERRARI.- Trataremos de ser lo más breve posible, por las razones que al inicio nos planteaba el señor Presidente Bernini

Ante la duda acerca de los plazos constitucionales para la aprobación de este proyecto de ley y ante una industria de reclamos de inconstitucionalidades de las leyes que se aprueban en este Parlamento, preferimos asegurarnos que este proyecto de ley quede aprobado al próximo viernes 25.

Si bien reconozco que está inspirado en el proyecto de ley que elaboró y aprobó el Directorio del Banco de Previsión Social, tiene modificaciones que llevan a que quede excluida alguna materia que estaba incluida en el proyecto como la refinanciación para la inclusión y el recuperar derechos en seguridad social; es una materia que queda pendiente, salvo que se plantee integrar una situación que hoy se da en los trabajadores independientes, los patrones que estando en el sistema mixto no se pueden jubilar porque se pueden amparar por el sistema solidario; como el riesgo es colectivo hay una diferencia: podemos jubilarlos y descontar de sus pasividades para que esa deuda venga al sistema solidario.

Es un sistema de ahorro individual; el riesgo es individual y la cuenta se cierra. Por lo tanto, lo que habría que transferir no se puede y por esa razón no están comprendidos. No estuvieron comprendidos en la Ley Nº 17.963 que en su artículo 14 los excluía; en este proyecto de ley pretendíamos incluirlos, pero no fue contemplada la situación. Por lo tanto, es un tema a analizar.

En relación al proyecto, comparándolo con el anteproyecto que tenía a consideración y aprobación el Directorio, me gustaría señalar que el artículo 13, en cuanto al monotributo es algo muy bueno que, además, con la ampliación a partir del 2006- 2007 y la posibilidad de que por decreto se puedan seguir amparando otros sectores, ha hecho que creciera. Al 2006 había unos tres mil quinientos monotributistas registrados, hoy tenemos más de veintisiete mil. Hay que reconocer que esas actividades en espacios públicos, existían desde hace años. Por lo tanto, es justo el planteo del Directorio en cuanto al tiempo porque podrían ser diez años y el proyecto de ley plantea solamente cinco años. Ampliar esa posibilidad podría ser considerada y ayudaría a que las personas que han trabajado en el informalismo tengan las posibilidades con las condiciones establecidas en el proyecto de ley: no solo declaraciones, hay que tener documentación y demás. No se trata de perdonar sino de brindar las facilidades que la ley establece.

En cuanto al artículo 5º del proyecto de ley, en relación a las facultades para la clausura, no comparto el concepto de que le damos un arma a los funcionarios. Nosotros lo que hacemos es dar la posibilidad. Por eso planteo que se tenga en cuenta la posición que el Directorio solicitaba en lo que era el artículo 6º del anteproyecto. Es decir que el Banco de Previsión Social tuviera las mismas potestades que tiene la DGI hoy. Por eso, la incorporación en el inciso final del artículo 6º de la Ley Nº 16.105 de un párrafo que estableciera que de no cumplirse, el Banco de Previsión Social podrá solicitar ante la sede judicial competente la clausura de establecimientos o empresas, inclusos en tal hipótesis, hasta por un período de treinta días hábiles. En esto todos estuvimos de acuerdo. Por lo tanto, contemplaría no solo la posición que estoy planteando acá sino la del propio sector empresarial que en este caso pone cuestionamientos. Sería bueno tener relación y dar a este organismo las mismas facultades que hoy tiene la Dirección General Impositiva.

SEÑOR MURRO.- En primer lugar, hay que destacar lo importante de esta reunión. La buena comunicación que estamos desarrollando nos ayuda a todos.

En segundo término, hace bien que se refleje la pluralidad del Directorio del Banco de Previsión Social. En este sentido, nos parece importante hacer alguna reflexión, a la hora de ayudar a la discusión y a la búsqueda de la concreción de una norma que es imprescindible, que es necesaria.

Creemos que la aprobación de este proyecto de ley es una necesidad, y es una necesidad en base a lo que, más allá de los matices, está sustantivamente planteado. Y reitero: de la necesidad y de lo sustantivamente planteado. Lo peor que nos podría pasar es que no se aprobara una ley de este tipo. Esto es necesario para la sociedad uruguaya, para las empresas, para los trabajadores, para las familias de los trabajadores. Si bien siempre que se promueve una ley de facilidades, una ley de inclusión, hay discusiones, tenemos un consenso unánime en el Directorio del Banco de Previsión Social en el sentido de promover una prórroga de las normas existentes. Eso es necesario para continuar y profundizar el proceso de inclusión social, de integración social y de regularización. Está sustantivamente planteado, tanto en la Resolución del Directorio de noviembre de 2012 como en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, más allá de las diferencias y los matices planteados.

El Directorio del Banco de Previsión Social, unánimemente, plantea la necesidad de que exista esta prórroga. Esto es necesario, repito, para continuar este proceso, para las empresas, para los trabajadores y para sus familias.

Pueden existir matices o diferentes enfoques sobre algunos aspectos. Con respecto al tema de la prescripción, en el Directorio esa es exclusivamente la posición del sector

empresarial; los otros seis Directores no pensamos igual. Lo mismo sucede con la propuesta que hizo el Directorio en relación a equipararnos con la DGI, en cuanto a tener la posibilidad de más días de clausura para las empresas de temporada, no para todas las empresas. El Banco de Previsión Social no se caracteriza por ser un organismo clausurista; las clausuras siempre son otorgadas por la Justicia; el Banco de Previsión Social ha solicitado en muy pocas ocasiones la clausura de alguna empresa por los "hasta seis días" que hoy se dispone. La propuesta original del Directorio era extenderla solamente para las empresas golondrinas o de temporada.

Es importante destacar la necesidad de seguir avanzando en este proceso. Podía haber discusiones en ese sentido en el 2005 o 2006, pero los muy buenos resultados que relatábamos al principio del aumento de cotizantes, del aumento de empresas, de las cincuenta y un mil empresas que se ampararon a las Leyes Nº 17.963 y Nº 18.607, del beneficio que eso significó para más de trescientos cincuenta mil trabajadores como titulares directos más sus familiares, el hecho de las ciento cincuenta mil empresas que se han beneficiado de la bonificación, son números muy contundentes y hablan de la importancia de estos mecanismos de integración e inclusión social. A veces, cuando opinamos, planteamos determinadas contradicciones. Si bien hemos utilizado muy escasamente el mecanismo de los cinco votos para alguna resolución -eso ya estaba previsto en forma similar anteriormente-, hoy decimos que no lo queremos tener para el acceso a determinadas empresas pero que sí lo quisiéramos tener, por ejemplo, para los productores rurales o los empleadores domésticos. Creo que esto es válido; la composición plural del Directorio y su historia, así lo avalan. Además, no ha habido ningún tipo de cuestionamientos a las resoluciones en ese sentido.

Estos son los comentarios que queríamos hacer en el sentido de allanar el camino. Esperamos que se apruebe una ley que nos permita continuar con este proceso de inclusión, de regularización, de mejora de la recaudación y de beneficios para empresarios, trabajadores y sus familias.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR SANDER.- Damos la bienvenida al Presidente Murro y a la comitiva que lo acompaña.

Siempre he estado a favor de las refinanciaciones; debe ser porque soy contador y toda la vida he trabajado refinanciando deudas. Estoy a favor porque hay ciertas situaciones que es necesario tener en cuenta; cuando fui Director de Hacienda de la Intendencia de Rivera recibí a gente que tenía problemas de todo tipo.

Por otra parte, es cierto que siempre hay una minoría que se beneficia con la refinanciación, pero cuando se adopta una medida general, no se pueden dejar de lado los casos particulares; además, sería inconstitucional.

Entonces, estoy a favor de la refinanciación. Tanto es así, que en esta Comisión presenté un proyecto de ley sobre refinanciación del Impuesto de Primaria, porque la mitad del país debe este tributo. Lamentablemente, está por ahí, adentro de algún un cajón. Este es un tema importante, por lo que en algún momento deberíamos tratar esa iniciativa.

El BPS está trabajando muy bien. Prueba de ello es el incremento que ha habido en la recaudación y en la cantidad de empresas formalizadas. He dicho, inclusive al propio Ministro Lorenzo, que una de las cosas que más le reconozco a estos dos Gobiernos del Frente Amplio es la mejora en la recaudación. Históricamente, en este país la gente no pagaba; en general, a la gente no le gusta pagar impuestos. Lo fundamental es que hay

que pagar para igualar y, sobre todo, que el que tiene, debe pagar. Esa es la realidad; siempre hemos trabajado en ese sentido y creemos en ese principio.

También creemos en el principio de las facilidades, sin dejar de lado al buen pagador. Precisamente, el BPS tiene en cuenta este aspecto: hace años que en el último mes del año otorga un 10% de descuento a los aportes patronales. Está muy bien esa bonificación. Inclusive, como recién decía el Presidente Murro, esta medida se ve reflejada en la cantidad de empresas registradas, que va creciendo. O sea que es una muy buena medida y una muy buena señal. Si bien es poco en el conjunto de la recaudación, es una muy buena señal. Las señales son importantes, y cuando determinan un crecimiento, evidencian que son buenas.

Mi pregunta era por qué esto no era para todos y por qué se discriminaba en los artículos 1º y 2º; ya está muy clara la posición.

Por otra parte, creo que las leyes de refinanciación tienen que ser de refinanciación. Recién comentaba el artículo 5º con el señor Diputado Posada, ya que no entendía por qué estaba. También me surgieron algunas dudas sobre el artículo 4º después de que habló la representante de la parte empresarial.

Reitero que estoy a favor de la refinanciación. Todos los días vemos -inclusive en las Intendencias- que se presentan casos, porque siempre va quedando algún colectivo que no paga por un motivo u otro.

También vuelvo a decir que no entiendo el porqué de la discriminación establecida en los artículos 1º y 2º.

Además, como dijo el señor Odizzio, hay algún recurso que ha tenido un dictamen del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Sería bueno no pasar por ese camino de vuelta. Sabemos que a veces los que tienen más recursos pueden pagar buenos abogados y, después, aunque no le guste al Gobierno, ganan. Entonces, lo mejor es hacer leyes que no tengan perforaciones, como un queso. Debemos dejarlas firmes para que puedan ser utilizadas, sean buenas leyes y no permitan que se las pueda perforar con algún dictamen, aunque para eso esté la Justicia.

Pienso que es necesario separar los temas: por un lado, habría que poner la refinanciación y, por otro, las sanciones.

Por otra parte, me parece muy bueno lo relativo al deporte. Como entiendo que solo refiere a instituciones profesionales, pregunto si las instituciones del interior, como clubes deportivos o clubes sociales —que son muchas y a veces tienen problemas-, estarían comprendidos dentro de las instituciones sin fines de lucro que figuran en el artículo 1º.

SEÑOR ABDALA.- Voy a hacer algunas consideraciones generales y algunas consultas.

Me parece que ha quedado demostrado que estamos frente a un proyecto de ley imperfecto -por decir lo menos-, plagado de aspectos polémicos y de dudas razonables, planteadas no desde la oposición sino desde el propio Directorio del Banco de Previsión Social por parte del Director que representa al Partido Nacional y, también, de la Directora que representa al sector empresarial. Creo que todos han actuado de esta forma en nombre de la más absoluta honestidad intelectual. Además, me parece que los planteos fueron absolutamente sensatos desde el punto de vista de la eventual inconstitucionalidad de esta norma.

Creo que el fin no justifica los medios. Más allá de que el Directorio del BPS nos pueda dar garantías de prudencia -algo de eso invocaba el Presidente Murro en cuanto a

la buena administración y al manejo criterioso en la aplicación de los instrumentos-, eso no alcanza para que nos sirva de excusa en la perspectiva de aprobar una ley que, por lo menos, es de dudosa constitucionalidad.

Tampoco alcanza con mencionar el artículo 229 de la Constitución en cuanto a la limitación temporal por el advenimiento del año preelectoral. Este es un tema bastante polémico; ya lo invocaba el Director Ferrari. La Constitución tiene otros preceptos que tampoco hay que violar. No solo hay que respetar el artículo 229. Es más: sería bastante discutible si esta norma cae dentro de esa limitación o no. Aquí también se ha hablado de la eventual violación del principio de igualdad consagrado en el artículo 8º. Creo que se ha hecho a partir de un planteo absolutamente sensato en lo que tiene que ver con la definición de las asociaciones sin fines de lucro.

El artículo 2º del proyecto también es polémico porque la discrecionalidad que se otorgaría al Directorio del Banco a los efectos de extender estos instrumentos a otras categorías de empresas -no solo a las definidas en el artículo 1º- parece ofrecer una inconsistencia importante.

Según entendí, el Presidente Murro asocia esto al criterio de la buena conducta tributaria de los contribuyentes. Me surge una primera duda. En el período pasado trabajé en la elaboración de la Ley Nº 17.963; se tramitó con mucho tiempo y mucho análisis en el ámbito de la Comisión de Seguridad Social. Entre otras cosas, esta iniciativa generó polémica porque en el artículo 5º establecía el criterio de la conducta tributaria del contribuyente con tal laxitud que podía llegar a representar otorgar al Directorio del BPS una discrecionalidad importante. Nosotros votamos en contra de esa disposición. Ahora, el concepto de la conducta tributaria no aparece a texto expreso. En todo caso, el Directorio del BPS nos anuncia que es un criterio que va a tener en cuenta a la hora de aplicar el artículo 2º.

Por otra parte, el artículo 3º también nos merece dudas. La Directora Domínguez pareció deslizar una discrepancia que se habría planteado en el seno del Directorio. Yo pregunto -porque no puedo inferir- si esa discrepancia tiene que ver con el reconocimiento de los servicios en la medida en que aquí se establece -esa fue otra polémica que se generó en 2006 cuando tratamos la Ley Nº 17.963- que se van a reconocer una vez canceladas las obligaciones devengadas. Me pregunto si allí no hay una discriminación con relación a los trabajadores dependientes, a los que el Banco de Previsión Social les reconoce los servicios cuando están pagando los atrasos por concepto de obligaciones devengadas, cosa que en este caso no ocurriría. No lo estoy afirmando; lo pregunto porque es la única duda razonable que me viene a la mente en este momento.

Sobre el artículo 5º, creo que eventualmente se puede defender esta solución, se puede justificar el acierto de dar estas potestades a la Administración, pero se debe tener en cuenta que aquí, ni más ni menos, estamos dando valor al silencio de la Justicia. Se me dirá que hay antecedentes, que para la DGI existen prerrogativas o instrumentos similares, pero esto de dar valor al silencio de la Justicia, de dar al Banco de Previsión Social la facultad de requerir el auxilio de la fuerza pública, por lo menos, merece un análisis bastante más detenido, ponderado y cuidadoso a la hora de legislar.

Estas son las consideraciones generales que inicialmente me merece esta propuesta. Dejo las preguntas planteadas que fui desgranando en el curso de mi intervención y que seguramente los Directores podrán contestar.

SEÑOR MURRO.- Creo que en las manifestaciones anteriores se contestaron algunas de las apreciaciones que se hicieron recientemente.

(Diálogos)

——Sinceramente, no aprecio novedades en el tema. Me vuelve a inquietar un aspecto. Hoy, cualquier empresa se presenta, con razonables y justificados motivos, a solicitar una refinanciación. Pensemos en una empresa seria, que ha tenido dificultades, ya sea una organización social, una pequeña empresa u otro tipo de empresa que, teniendo en cuenta todas las condicionantes a las que nos referimos, hoy tiene una dificultad particular. Pensemos, por ejemplo, que debe aportes personales desde el año 2007 o 2009. Lo máximo que podemos hacer es darle cheques diferidos con multas y recargos importantes. Esa empresa, si quiere regularizar, tiene que enfrentar esa dificultad. Además, tenemos la obligación de preservar los derechos de esos trabajadores y de sus familias, que están involucrados en este tema. Lo que plantea la extensión prevista en este proyecto de ley es que en lugar de darle seis cheques diferidos, con multas y recargos actuales, le demos hasta treinta y seis cuotas, con un monto menor de la deuda. Ese es un cambio y una facilidad importantes. Es un eje central del proyecto de ley a consideración.

Hay otros aspectos que podemos considerar. Sabemos de la conducta que han tenido los Directorios del Banco de Previsión Social -en esto tenemos la satisfacción colectiva, no personal ni individual- que hemos tenido el honor de presidir a partir de 2005. No se ha señalado ningún tipo de cuestionamiento a las resoluciones que el Directorio ha tomado en estos aspectos, lo que no es un hecho menor y forma parte de la esencia, de la conformación plural y del funcionamiento del Directorio del Banco de Previsión Social.

Reitero que todos deberíamos hacer los esfuerzos por salvar los matices y aprobar lo sustantivo, esto es, prorrogar un régimen de facilidades que colabora con la integración social. En estas horas deberíamos hacer todo el esfuerzo posible por avanzar en este camino.

SEÑOR ABDALA.- Creo haber formulado preguntas bien concretas. Tal vez, no hablemos el mismo idioma y no seamos capaces de entendernos razonablemente. Hasta ahora, de las preguntas que formulé que hacen referencia a cada uno de los artículos que compone el proyecto de ley, no se contestó ninguna. Si se dieron por contestadas en la introducción que hizo el Presidente del Banco de Previsión Social, leeré la versión taquigráfica. Me parece una falta de cortesía porque se me podría haber reiterado la respuesta.

SEÑOR MURRO.- Estamos tratando de ser muy corteses.

(Interrupción del señor Representante Abdala)

——Me gustaría escuchar las palabras del señor Diputado Abdala porque no las escuché.

(Diálogos)

SEÑOR PRESIDENTE.- Solicito que no dialoguen. Es notorio que se escuchan palabras concretas en el momento en que está hablando el Presidente del Banco de Previsión Social. Solicito un mínimo de responsabilidad a la hora de pedir la palabra. Una cosa es hablar murmurando y, otra, que se escuche una voz en toda la Sala. Hago esta solicitud por el buen funcionamiento de la reunión.

SEÑOR MURRO.- Voy a tratar de continuar fomentando la cortesía. Pido al señor Diputado Abdala que nos reitere las preguntas y, con mucho gusto, las contestaré. La cortesía comenzó cuando en el correr del día de ayer se nos preguntó telefónicamente si podíamos venir hoy de mañana, y dijimos que sí. Esto es como la discusión sobre la

sustancia del proyecto de ley. Deberíamos discutir la sustancia del proyecto de ley. Creo que la sustancia de la cortesía está avalada por la presencia casi total del Directorio del BPS, a través de una simple llamada telefónica que se nos realizara por parte del Prosecretario de la Comisión en el día de ayer.

Reitero que con mucho gusto contestaremos las preguntas si se vuelven a formular, aunque ya fueron contestadas con anterioridad.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tengo que levantar la sesión. Estoy obligado a hacerlo por el Reglamento de la Cámara. Hay cuatro colegas anotados. No sé si alguno de ellos quiere plantear una moción de orden.

SEÑOR ASTI.- Proponemos que la Comisión pase a intermedio hasta que finalice la sesión que considerará la Rendición de Cuentas porque, reglamentariamente, no podemos reunirnos mientras esté en curso una sesión extraordinaria de la Cámara.

SEÑOR GANDINI.- La Comisión ha comenzado a considerar este tema a toda velocidad. El BPS presentó un anteproyecto en noviembre del año pasado y, hace pocos días, entró otro a esta Cámara basado en ese, el que aparentemente tiene que salir antes de la próxima semana en el Senado. Si vamos a votarlo hoy, porque parece que esa es la voluntad de la mayoría -a marcha camión, esta misma tarde-, pasemos a intermedio, pero que vuelva el Directorio del Banco de Previsión Social, porque todavía tenemos preguntas para hacer y respuestas que escuchar. Por lo tanto, nos gustaría que se fije una hora para la tarde porque no hay otro camino.

SEÑOR PRESIDENTE.- Es posible que la sesión de la Rendición de Cuentas finalice a la hora 15 o 15 y 30, por lo que preguntamos al Directorio del BPS si es posible que vuelva, aunque no sea con una delegación tan numerosa como la que nos acompaña ahora y prestigia a la Comisión, a los efectos de seguir intercambiando ideas sobre el proyecto.

SEÑOR MURRO.- Sí, señor Presidente.

SEÑOR GANDINI.- Recuerdo que a la hora 16 tenemos sesión ordinaria.

SEÑOR PRESIDENTE.- En ese caso, podríamos pasar a un nuevo intermedio a esa hora a fin de pedir autorización para continuar sesionando.

Se va a votar la moción relativa a pasar a intermedio hasta luego de la finalización que considerará la Rendición de Cuentas.

(Se vota)

——Nueve en once: AFIRMATIVA.

SEÑOR GANDINI.- Quiero fundamentar que voté en contra porque no entiendo cómo vamos a votar un proyecto de este calibre en el día de hoy. Me parece que no habría que pasar a intermedio para votarlo hoy sino considerarlo seriamente y hacer algunas consultas sobre su constitucionalidad.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión pasa a intermedio.

Agradecemos la presencia del Directorio del Banco de Previsión Social.

≠